



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1.ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2.º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3.ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4.º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
26/05/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.-INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito presentado por las mercantiles JOSÉ DÍAZ ESPACIOS, S.L. y SIRIUS BLANCA, S.L., en el que se pone de manifiesto el interés de ambas mercantiles en desarrollar un espacio deportivo en la parcela P-3 del Plan Parcial de Santa Rosalía, indicando en su escrito que la utilización pretendida es la construcción de un complejo deportivo que podría contemplar una serie de instalaciones destinadas a la práctica de varios deportes como golf, fútbol, pádel, tenis, así como también área de juegos, zona de juegos biosaludables, casa club con cafetería comedor, zona de escuela, vestuarios, etc., ofreciendo varias alternativas. Los interesados justifican la conveniencia de la construcción de estas instalaciones en la necesidad de dotar a la zona Sur-Este del municipio de Torre-Pacheco de los citados servicios deportivos. Por todo ello solicitan la



admisión a trámite de la ocupación de esta parcela para los fines descritos, previos los trámites oportunos.

Visto que con respecto al escrito presentado se ha emitido informe por el Técnico Municipal competente en la materia, en el que indica que se pretende la ocupación de una parcela mediante la construcción de un complejo deportivo, y que revisada la normativa urbanística que le afecta, referida al Plan Parcial Santa Rosalía, el uso pretendido está permitido en dicha parcela.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la proposición presentada por las mercantiles antes citadas, comunicándoles que este Ayuntamiento considera interesantes las distintas alternativas planteadas, si bien deberán concretar más esta propuesta.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número trece y última de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.

Se dio lectura a la certificación número trece y última de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 10.967,21 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 25 de mayo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número trece y última de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 10.967,21 euros.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 17/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0429	00	Personal y Contratación	4	3.275,90 €
0431	00	Vías Públicas y Festejos	1	580,80 €
0447	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	450,00 €
0456	00	Educación y Juventud	1	10.345,50 €
0458	00	Hacienda y Comunicación	5	33.365,44 €
0459	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
0463	00	Deportes y Salud	1	72,60 €
TOTAL			14	48.310,11 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 48.310,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0429	00	Personal y Contratación	4	3.275,90 €
0431	00	Vías Públicas y Festejos	1	580,80 €
0447	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	450,00 €
0456	00	Educación y Juventud	1	10.345,50 €
0458	00	Hacienda y Comunicación	5	33.365,44 €
0459	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
0463	00	Deportes y Salud	1	72,60 €
TOTAL			14	48.310,11 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 25 de Mayo de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 17/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad



del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 48.310,11 €.

Fecha firma Propuesta: 25/05/2020

Fecha registro en Intervención: 25/05/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000466, de 25/05/2020, por importe total de 48.310,11 €.

Fecha: 25/05/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 48.310,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0429	00	Personal y Contratación	4	3.275,90 €
0431	00	Vías Públicas y Festejos	1	580,80 €
0447	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	450,00 €
0456	00	Educación y Juventud	1	10.345,50 €
0458	00	Hacienda y Comunicación	5	33.365,44 €
0459	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
0463	00	Deportes y Salud	1	72,60 €
TOTAL			14	48.310,11 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 18/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0427	00	Personal y Contratación	36	202.767,54 €
TOTAL			36	202.767,54 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 202.767,54 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0427	00	Personal y Contratación	36	202.767,54 €
TOTAL			36	202.767,54 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 25 de Mayo de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 18/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 202.767,54 €

Fecha firma Propuesta: 25/05/2020

Fecha registro en Intervención: 25/05/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000467, de 25/05/2020, por importe total de 202.767,54 €.

Fecha: 25/05/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 202.767,54 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0427	00	Personal y Contratación	36	202.767,54 €
TOTAL			36	202.767,54 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE40/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación la ejecución de la obra “Servicio de asistencia técnica para apoyar la puesta en marcha del plan de implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “Torre Pacheco, tierra de contrastes”, adjudicado a CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE (CETENMA), (CIF: G30744999), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 472-19, de fecha 07 de marzo de 2019, se adjudicó a CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE (CETENMA), (CIF: G30744999) el contrato denominado “Servicio de asistencia técnica para apoyar la puesta en marcha del plan de implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “Torre Pacheco, tierra de contrastes”, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y anticipada, por el precio de 9.686,00 €, más el 21% de IVA, 2.034,06 €, lo que hace un total de 11.720,06 euros.

Segundo.- El día 15 de marzo de 2019 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 30 de abril de 2020 (Entrada registro sede nº 2020004962) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 12 de mayo de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 484,30 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE (CETENMA), (CIF: G30744999), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de asistencia técnica para apoyar la puesta en marcha del plan de implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “Torre Pacheco, tierra de contrastes”, que asciende a la cantidad de 484,30 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 13 de mayo de 2020.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por el Centro Tecnológico de Energía y Medio Ambiente (CETENMA), por importe de 484,30 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 14 de mayo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza, por importe de 484,30 euros, depositada por el Centro Tecnológico de Energía y Medio Ambiente (CETENMA), como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Servicio de asistencia técnica para apoyar la puesta en marcha del plan de implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “Torre-Pacheco, tierra de contrastes”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta cuya transcripción literal se detalla a continuación:



“INFORME-PROPUESTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, APROBACIÓN DE EXPDTE. DE FISCALIZACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

DATOS-RESUMEN:

ASUNTO: Aprobación expediente justificación subvención nominativa.

EXPEDIENTE: C6-J-2019, CONVENIO CON ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO.

SUBVENCIÓN 6.800,00 € / EJERCICIO 2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO,

NIF G30841654

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de julio de 2019 y suscrito el 15 de julio de 2019.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente convenio tienen por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado para el año 2019 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).”



TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48038.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 29/02/2020, que al ser día inhábil, es prorrogado al día 2/03/2020.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) 29/12/2019 17:06, Nº 2019019062 en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio regulador.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se emite informe favorable por parte de la Concejalía de Festejos, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 20 de mayo de 2020, se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 6.800,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 15/07/2019.

Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, de la subvención percibida por importe de 6.800,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 15 de julio de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.-En Torre



Pacheco, a 20 de mayo de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente 2020/5035H.**
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, D^a Maribel Castillo Ros, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, por importe de 6.800,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 15/07/2019.
- **Fecha firma propuesta:** 20/05/2020.
- **Fecha registro en Intervención:** 20/05/2020 – (Informe Técnico Intervención. Expediente **2020/5035H**)
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2019.
AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017866, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48038, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO” y por importe de 6.800,00 €
- **Fecha:** 20/05/2020.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, NIF G30841654, suscrito con fecha 15/07/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 6.800,00 euros, para el cumplimiento del



objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de Desarrollo Local, suscrita con fecha 20/05/2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:



Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros).*
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas*
- 4º.- Fuegos artificiales.*
- 5º.- Actuaciones musicales.*
- 6º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, joyería, floristería, etc., para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.*
- 7º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.*
- 8º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*



6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre Pacheco, a 20 de mayo de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

DATOS-RESUMEN EXPDTE:

ASUNTO: Aprobación expediente justificación subvención nominativa

EXPEDIENTE: C23-J-2019 / 2020/5193S

CONVENIO CON COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA (CRCC)

SUBVENCIÓN 18.000,00 € / EJERCICIO 2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CRCC, NIF G30607345

PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC), NIF G30607345, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito con fecha 10 de enero de 2020 (con referencia al ejercicio 2019).

SEGUNDO.- El convenio establece y regula la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Tránsito que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la CRCC en el año 2019 serán las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Tránsito que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o para facilitar el acceso al núcleo urbano.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 7/4540/78000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*



CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), el día 31/03/2020.

La CRCC ha presentado la justificación de la subvención referida, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica) de fecha 08/05/2020 y nº 2020 005119. Así, si bien la presentación es realizada tras el término y fuera del plazo previsto en el convenio regulador, dicha justificación es considerada válida dentro del plazo establecido, por encontrarse suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, en aplicación del *RD 463/2020, 14 marzo, de declaración de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, manteniéndose esta suspensión en vigor, en la fecha en que se produce la presentación de la justificación.

QUINTO.- Con fecha 19/05/2020 es emitido informe técnico favorable suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, sobre el adecuado seguimiento y desarrollo de las obras de acondicionamiento de caminos rurales pertenecientes al término municipal de Torre-Pacheco, y por tanto, el cumplimiento de actividad regulada en el convenio (cláusula SEGUNDA: Actividades a realizar / cláusula NOVENA: Memoria justificativa) por parte de la CRCC.

SEXTO.- Igualmente es emitido Informe Técnico favorable de la cuenta justificativa presentada y de la fiscalización realizada del presente expediente, por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, habiendo cumplido por tanto, la CRCC, lo estipulado en la cláusula NOVENA del convenio regulador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/01/2020.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.



-
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
 - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
 - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (B.O.E. nº 67, de 14/03/2020 y entrada en vigor en la misma fecha). Modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. (Respecto a la suspensión de plazos administrativos).

La CRCC, NIF G30607345, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, CRCC, con NIF G30607345, de la subvención recibida por importe de 18.000,00 euros, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 10/01/2020 (ejercicio 2019), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 25 de mayo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME



-
- **Expediente** 2020/5193S.
 - **Procedimiento:** Justificación subvención.
 - **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de tener por justificada la subvención concedida a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC) NIF G30607345, por importe de 18.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 10/01/2020 (ejercicio 2019).
 - **Fecha firma propuesta:** 25/05/2020.
 - **Fecha registro en Intervención:** 25/05/2020 – (Informe Técnico Intervención. Expediente 2020/5193S)
 - **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2019.
 - RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 09/07/2019, nº 12019000024818, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 7/4540/78000, con la denominación “CONVENIO COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA” y por importe de 18.000,00 €.
 - **Fecha:** 26/05/2020.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la CRCC, NIF G30607345, suscrito con fecha 10/01/2020, regulador de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 18.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusula PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, suscrita con fecha 25/05/2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Con respecto a la contratación de las obras de reparación de los caminos rurales, cuya actividad es objeto del convenio regulador, consultado y analizado dicho expediente, resulta favorable la justificación de la contratación realizada y contenida en los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/05/2020 (control, seguimiento y desarrollo de la actividad) y por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 25/05/2020 (tramitación y cuenta justificativa), que se incorporan al expediente de fiscalización de la justificación de la subvención concedida a la CRCC.

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local).



Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que el justificante de gasto y pago presentados por la entidad beneficiaria se encuentra íntimamente relacionado con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Los gastos relativos al desarrollo de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Tránsito que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco (la factura correspondiente al desarrollo de dichas obras, y el oportuno documento justificativo del pago de la misma).

2º.- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre Pacheco, a 26 de mayo de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.



III.- A continuación se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

“INFORME-PROPUESTA ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con CIF: G73292237 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2019, y suscrito con la misma fecha.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € articulando la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48004.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

CUARTO. - Con fecha de 28 de febrero de 2020, Fundación Dar de Sí presenta justificación del convenio 2019, con número de registro 2020003235 aportando los documentos requeridos para dicha justificación. Y posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2020, la misma Fundación presenta subsanación voluntaria de la memoria justificativa de actividades con nº de registro 2020005436.

QUINTO. - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por este trabajador social con fecha 21 de mayo de 2020 e informe económico con fecha de 21 de mayo de 2020 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo



Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por la Fundación Dar de Sí, y en consecuencia el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

Fundación Dar de Sí, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se tenga por justificada la subvención concedida a Fundación Dar de Sí, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 25 de mayo de 2020.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente:** 2020/5148Q
- **Procedimiento:** Justificación subvención
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José Moreno Nicolás, de tener por justificada la subvención concedida a la Fundación Dar de Sí, C.I.F. G-73292237, por importe de 12.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/12/2019
- **Fecha firma propuesta:** 25/05/2020
- **Fecha registro en Intervención:** 25/05/2020
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2019
- **ADRC** (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) de fecha 23/05/2019, nº 12019000017870, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48004, con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SI: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES” y por importe de 12.000,00 €
- **Fecha:** 25/05/2020

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:



1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Fundación Dar de Sí, C.I.F. G-73292237, suscrito con fecha 27/12/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 12.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, suscrita con fecha 25/05/2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la



aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015, de 2 de julio).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS):



-
- 1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
 - 2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
 - 3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
 - 4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - 5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*
 - 6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
 - 7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre Pacheco, a 26 de mayo de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Dar de Sí, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.